



346

CERTIFICA A LA COPROPIEDAD LOTE CINCO, DE LA COMUNA DE TOMÉ, COMO CONDOMINIO OBJETO DEL LLAMADO EN CONDICIONES ESPECIALES 2018 DE CONDOMINIOS SOCIALES, DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.051 (V. Y U.) DE 2018, Y AUTORIZA INCREMENTOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 719 /

CONCEPCIÓN, 26 JUL. 2018

VISTOS:

El D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, que regula el Programa de Protección al Patrimonio Familiar (PPPF); la Resolución N° 533 (V. y U.) de 1997, que fija Procedimiento para Prestación de Servicios de Asistencia Técnica a Programas de Viviendas que indica; la Resolución Exenta N° 3.051 (V. y U.) de 2018, que efectúa el llamado en condiciones especiales 2018 a postulación para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en la modalidad regulada por su Capítulo II, de la atención a Condominios de Viviendas Sociales; la Resolución Exenta N° 517, de esta SEREMI, de fecha 01.06.2018, que dispone plazos de recepción de expedientes, distribuye recursos, define factores regionales de prelación y los prioriza en caso de empate, para el proceso de selección en el marco del llamado en condiciones especiales 2018 del Programa Condominios Sociales; la Ley N° 19.537 sobre Copropiedad Inmobiliaria; la Ley N° 21.053 de Presupuesto del Sector Público año 2018; la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, de 2008, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; y el D.S. N° 36 (V. y U.) de 2018, en trámite, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Biobío.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, con fecha 18.05.2018, se dictó la Resolución Exenta N° 3.051 (V. y U.), que efectúa el llamado en condiciones especiales 2018 a postulación para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en la modalidad regulada por su Capítulo II, de la atención a Condominios de Viviendas Sociales, para las regiones allí indicadas, fija condiciones para su aplicación, el monto de recursos disponibles y su forma de distribución para cada región.
- 2) Que, los requisitos que deben cumplir las comunidades de copropietarios para postular al llamado, se encuentran establecidos en los Resuelvo 2° y 5° de la citada Resolución Exenta N° 3.051 (V. y U.) de 2018.
- 3) Que, corresponde a esta SEREMI, entre otras cosas, verificar que las comunidades de copropietarios, cumplan con los requisitos de postulación y en tal caso, certificarlas como Copropiedades Objetos del llamado, habilitándolas a la postulación y presentación de proyectos a SERVIU.
- 4) Que, asimismo, la condición de una copropiedad respecto a las variables establecidas en los numerales 1 y 5 de la tabla del Resuelvo 19° de la Resolución Exenta N° 3.051 (V. y U.) de 2018, deberá quedar sancionada en la resolución exenta que certifica la calidad de copropiedad objeto del Programa.

- 5) Por otro lado, el Resuelvo 21° de la citada Resolución, permite incrementar el subsidio base, para solucionar problemas de ambientes salinos, presencia de asbesto cemento, plagas, riesgos o para la eficiencia energética y regularización de los edificios postulantes. Igualmente, el Resuelvo 22°, permite optar a un subsidio adicional para el financiamiento de Obras de Innovaciones de Eficiencia Energética y/o Acondicionamiento Térmico. En todos estos casos, para optar a los incrementos y/o subsidio adicional, la SEREMI debe autorizarlos en la misma resolución exenta que declara al condominio como objeto del programa.
- 6) Que, con fecha 15.06.2018, el PSAT “Sociedad Inmobiliaria Social S.A.”, ingresó la carpeta de postulación de la copropiedad **Lote Cinco**, ubicada en Pasaje Selva Oscura N° 2.710, comuna de Tomé.
- 7) Que, por medio del Memorándum N° 580, del 09.07.2018, el Jefe del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento, da cuenta de que ha revisado previamente la admisibilidad de la postulación, así como la condición de la copropiedad respecto a las variables de antigüedad y superficie promedio, solicitando la confección de la resolución respectiva, con el fin de que el conjunto mencionado pueda postular al presente llamado.
Igualmente acompañó junto a los antecedentes de la copropiedad, el Informe de expediente N° 18.162, de fecha 05.07.2018, suscrito por un profesional del Programa Condominios Sociales. En él, solicita se asigne a la copropiedad **Lote Cinco** el incremento para ambientes salinos y el incremento para situaciones de riesgo.
De acuerdo al Informe de expediente N° 18.162, la autorización del incremento para ambientes salinos se funda en que los edificios de la copropiedad **Lote Cinco** se emplazan en Tomé, comuna costera de nuestro país.
Por otra parte, el referido informe funda la autorización del incremento para situaciones de riesgo, en que los edificios de la copropiedad evidencian un grave estado de deterioro, principalmente en la cubierta existente y en los pasillos del tercer nivel.
- 8) Que, según dan cuenta el Informe N° 18.162 ya indicado, se han revisado los antecedentes de postulación requeridos en el Resuelvo 5° de la Resolución Exenta N° 3.051 (V. y U.) de 2018, verificándose su admisibilidad.
- 9) Que, en relación al Resuelvo 2° de la citada Resolución, la comunidad de copropietarios postulada cumple con la antigüedad requerida y presenta serios deterioros físicos y diferentes problemáticas en su entorno.
- 10) Que, por las razones antes indicadas, la postulación antes especificada, cumple con los requisitos contenidos en los Resueltos 2°, 5°, 21° de la Resolución Exenta N° 3.051 (V. y U.) de 2018, y por consiguiente procedo a dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

- 1) **CERTIFÍCASE** que la copropiedad **Lote Cinco**, de la comuna de Tomé, reúne los requisitos para ser considerada como **Copropiedad Objeto del Programa** en el llamado especial 2018, relativo a la Postulación de Proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su modalidad regulada por el Capítulo II, “De la atención a Condominios de Viviendas Sociales”.
- 2) **AUTORIZÁSE** a la copropiedad **Lote Cinco**, para optar al **Incremento para ambientes salinos** en hasta **10 UF** por beneficiario, de acuerdo a lo descrito en el Considerando 7° de esta resolución, conforme al Resuelvo N° 21 de la Resolución Exenta N° 3.051 (V. y U.) de 2018.

3) **AUTORIZASE** a SERVIU Región del Biobío para incrementar el subsidio de la copropiedad **Lote Cinco**, en hasta **50 UF** por beneficiario, para la intervención derivada del riesgo descrito en el Considerando 7° de esta resolución, conforme al Resuelvo 21° de la Resolución Exenta N° 3.051 (V. y U.) de 2018, si correspondiere

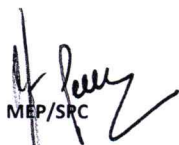
4) **DÉJASE** constancia que la copropiedad **Lote Cinco**, cuenta con Recepción Final de Obras correspondiente al año **1996**.

5) **DÉJASE** constancia que la copropiedad **Lote Cinco**, cuenta con una superficie promedio de sus unidades de vivienda de **44,54 m2**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



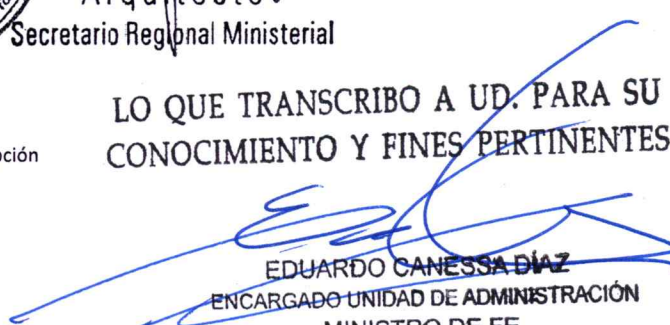

EMILIO ARMSTRONG SOTO
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial


MEP/SRC

Distribución:

- PSAT Sociedad Inmobiliaria Social S.A. - O'Higgins N° 77, oficina N° 1.405, Concepción
- Directora SERVIU Región del Biobío
- Depto. Operaciones Habitacionales, SERVIU Región del Biobío
- Departamento Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento
- Condominios Sociales
- Sección Jurídica
- Transparencia Activa (PHP)
- Oficina de Partes

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**


EDUARDO CANESSA DÍAZ
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BIO -BIO